número 5, primero izquierda, de Gijón, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Gijón, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se determinará el cuadro de enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27360 *REAL DECRETO 1401/1989, de 3 de noviembre, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Jumilla (Murcia).*

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en el que solicita la clasificación de la Escuela Municipal de Música de la localidad como Centro no Oficial Reconocido, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música, sita en la avenida de Reyes Católicos, sin número, de Jumilla (Murcia), que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Murcia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se determinará el cuadro de enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27361 *REAL DECRETO 1402/1989, de 10 de noviembre, por el que se crean en Sabiñánigo (Huesca) y Lorca (Murcia), sendos Conservatorios estatales de Música, de grado elemental.*

El progresivo incremento de la demanda de puestos escolares para cursar estudios musicales impone la necesidad de aumentar la red de Centros públicos al objeto de dar satisfacción a dicha demanda.

Los Ayuntamientos de Sabiñánigo y Lorca han cedido al Ministerio de Educación y Ciencia locales propiedad de dichas Corporaciones para instalar en ellos Conservatorios de Música,

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.-Se crean en Sabiñánigo (Huesca) y Lorca (Murcia) sendos Conservatorios estatales de Música, de grado elemental.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este Departamento.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

27362 *ORDEN de 7 de noviembre de 1989 por la que se crea el programa de nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación Aplicadas a la Educación.*

El acelerado ritmo de las grandes innovaciones tecnológicas está influyendo profundamente en el medio social y cultural en el que hoy se desarrolla la educación. Tanto los procesos productivos y los perfiles profesionales por un lado, como los aspectos culturales y las relaciones sociales por otro, se ven afectados por estas tecnologías. Consecuentemente, los ciudadanos necesitan desarrollar unas capacidades adaptadas a esta nueva situación, para una adecuada integración social.

Este fenómeno representa un gran reto para el sistema educativo, que debe atender las nuevas necesidades de formación que se generan y ha de aprovechar los nuevos medios tecnológicos como recursos de enseñanza dirigidos a mejorar la calidad de la misma, tal y como ocurre en el resto de las actividades sociales. Los nuevos medios tecnológicos pueden ayudar a desarrollar nuevas estrategias de enseñanza y, por ello, a mejorar el aprendizaje.

Por otro lado, estos medios no cesan de evolucionar abriendo nuevos campos de aplicación a la enseñanza. Tal es el caso del desarrollo de nuevos ordenadores con mayor capacidad de almacenamiento, del tratamiento de la información y representación gráfica, de la aparición de nuevos periféricos, de las combinaciones de medios informáticos y audiovisuales y del uso cada vez mayor de medios de transmisión a distancia.

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando desde el año 1985 los proyectos experimentales «Atenea» (microordenadores en la enseñanza) y «Mercurio» (vídeo en la enseñanza). La experiencia acumulada hasta el momento aconseja proponer la creación de infraestructuras estables, que garanticen la continuidad y el avance de los procesos de formación, junto con el desarrollo de materiales que permitan su correcta extensión en íntima conexión con la proyectada Reforma del Sistema Educativo.

Por esta razón procede la creación de un programa específico, capaz de llevar a cabo estas tareas con un alto nivel de competencia, que suponga la especialización de funciones y la capacidad de generar respuestas rápidas, en consonancia con la evolución vertiginosa de los nuevos medios tecnológicos. En su virtud, dispongo:

Primero.-1. Se crea en la Secretaría de Estado de Educación el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación aplicadas a la Educación, con la finalidad de garantizar la introducción de las referidas tecnologías en el ámbito de la enseñanza y mantener un análisis permanente sobre las aportaciones de los nuevos desarrollos tecnológicos al proceso educativo.

2. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación aplicadas a la Educación se adscribe al Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

Segundo.-Corresponden al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación aplicadas a la Educación, las siguientes funciones:

Responder a las necesidades de introducción progresiva de las tecnologías audiovisuales, informáticas y de comunicaciones en los distintos niveles de las enseñanzas.

Actuar como un órgano permanente de soporte para la creación, desarrollo y evaluación de aplicaciones de las tecnologías audiovisuales, informáticas y de comunicaciones en los diferentes niveles de las enseñanzas.

Proporcionar asesoramiento y apoyo a los Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia y, fundamentalmente, a los que gestionan la formación del profesorado y la producción de materiales didácticos relativos a las Nuevas Tecnologías en la Educación.

Definir las características técnicas que deben poseer los equipos físicos, lógicos y el material de paso con los que se dote a los Centros educativos, de acuerdo con la evolución tecnológica.

Asesorar, en lo relativo a nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en los proyectos nacionales o internacionales en los que participe la Secretaría de Estado de Educación.

Proponer líneas de colaboración con Organismos e Instituciones tanto públicas como privadas y con los sectores industriales y de servicios para el fomento de la prospectiva sobre nuevos entornos de aprendizaje, la elaboración de «software» educativo, la producción de documentos audiovisuales y el diseño de periféricos y otros dispositivos informáticos o de vídeo.

Tercero.-1. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación contará con un Director y con el personal técnico y administrativo necesario para desarrollar sus funciones.

2. Como responsable del programa, el Director tendrá las siguientes funciones:

Velar por el correcto desarrollo y el cumplimiento de las funciones asignadas al programa.

Definir y actualizar las líneas de actuación del programa.

Proponer la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones del programa.

Distribuir los recursos económicos asignados al programa y controlar los gastos.
Justificar la gestión económica del programa.
Cuantas otras le sean asignadas para el mejor desarrollo de las funciones del programa.

Cuarto.–El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación se estructurará en dos áreas: Medios Informáticos y Medios Audiovisuales.
Quinto.–Serán funciones de las áreas de Medios Informaticos y de Medios Audiovisuales, en el ámbito de las tecnologías que les competen, las siguientes:

Evaluar y proponer la adquisición de equipos físicos, «software» educativo y documentos audiovisuales con destino a los Centros Educativos y a los servicios de videoteca y programoteca.
Diseñar y orientar la producción de materiales didácticos del Ministerio de Educación y Ciencia y proponer planes de coproducción con otros Organismos.
Analizar las posibilidades y aplicaciones educativas a que pudieran dar lugar los desarrollos tecnológicos emergentes, informáticos, telemáticos y de comunicación.
Diseñar e impartir las actividades de formación del Profesorado que organice o en las que participe el programa.
Cuantas otras le sean asignadas por la Dirección del programa.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los actuales proyectos experimentales «Atenea» y «Mercurio» pasan a ser responsabilidad del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de lo prevenido en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27363 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.582, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.582, interpuesto por «Centro de Estudios Universal, Sociedad Anónima» (CEUSA), contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos.
Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.–El Subsecretario, Javier Matía Prim.

27364 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.580, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.580, interpuesto por María Carmen Lafuente Laín, contra Orden de 10 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido en su día contra la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de concierto educativo al Centro docente «Colegio Mediterráneo», de Madrid.
Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.–El Subsecretario, Javier Matía Prim.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27365 *ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.575, promovido por don Francisco José Arregui Laborda.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.575, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco José Arregui Laborda, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.
El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 19 de enero de 1987, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad.
La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Francisco José Arregui Laborda, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 19 de enero y 23 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 23 de octubre de 1989.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27366 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 75/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Argimira Cabezón Rodríguez de Robles.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 75/1988, promovido por doña Argimira Cabezón Rodríguez de Robles, sobre solicitud de asignación de complemento de destino que corresponde a su condición administrativa de Jefe de Sección, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 18 de octubre de 1989.–P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.